



ESCRITURA NUMERO 9116 NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS

VOLUMEN TRIGÉSIMO SEGUNDO

En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los (1) primer día del mes de Julio del 2004 Dos Mil Cuatro, YO, Licenciado **JAIME HUMBERTO CECENA IMPERIAL**, Notario Público número 143 Ciento cuarenta y tres en el Estado, con ejercicio y residencia dentro del Municipio de Ahome, Protocolizo la escritura pública pasada ante mí, en Acta Destacada, conforme a la cual a solicitud del señor Ingeniero en Sistemas Computacionales **JORGE ORDUÑO MONDACA**, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada "**IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES**", **SÓCIEDAD CIVIL**, se Protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por dicha Sociedad con fecha 30 Treinta de Junio del 2004 Dos Mil Cuatro, en la que se otorgó al Presidente del Consejo de Administración amplias facultades de representación, en los términos asentados en dicha acta. =====

La escritura protocolizada constante de seis fojas útiles, selladas y firmadas legalmente, la he dejado agregada al Legajo Apéndice de este Volumen, del Protocolo a mi cargo, en el número correspondiente a este instrumento, marcada con la Letra "A". =DOY FE. = LIC. **JAIME HUMBERTO CECENA IMPERIAL**. =NOTARIO PUBLICO No. 143. Firmado. =El Sello de Autorizar. =====

En la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a los (1) primer día del mes de Julio del 2004 Dos Mil Cuatro, por no causar ningún Impuesto, autorizo definitivamente la presente escritura. **DOY FE. = LIC. JAIME HUMBERTO CECENA IMPERIAL. = NOTARIO PUBLICO No. 143. =Firmado. =El Sello de Autorizar. =====**

EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO ES COMO SIGUE: =En seis fojas útiles, al margen superior un Sello con el Escudo Nacional en el centro que dice: =Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial. Notario Público No. 143. Ahome, Sin. México. Estados Unidos Mexicanos. **AL CENTRO:** =====

=ESCRITURA NUMERO 9116 NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS =====

=====VOLUMEN TRIGÉSIMO SEGUNDO =====

LEGADO

En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los (1) primer día del mes de Julio del 2004 Dos Mil Cuatro, ANTE MI, el Licenciado **JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL**, Notario Público número 143 Ciento cuarenta y tres en el Estado, con ejercicio y residencia dentro del Municipio de Ahome, con Notaría Pública ubicada en Boulevard Juan de Dios Batís número 86-7 Oriente, de esta Ciudad, actuando en Acta Destacada que se agregará al Apéndice como Anexo "A", de conformidad con el Artículo 63 Sesenta y tres de la Nueva Ley del Notariado en Vigor para el Estado de Sinaloa, **HAGO CONSTAR**: Que compareció el señor Ingeniero en Sistemas Computacionales **JORGE ORDUÑO MONDACA**, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada "**IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES**", **SOCIEDAD CIVIL**, personalidad que más adelante acreditará, manifestando ser mexicano, casado, Ingeniero en Sistemas Computacionales, originario de Juan José Ríos, Guasave, Sinaloa, en donde nació el 11 once de Abril de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en Allende número 2741 Dos mil setecientos cuarenta y uno, Fraccionamiento Fuentes 2000 de esta Ciudad, agregando que ni él ni los demás socios que integran su Representada cuentan con Cédula de Identificación Fiscal, por encontrarse en trámite, por lo que procederé a dar el Aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El compareciente es conocido personalmente del suscrito Notario, apto legalmente para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y dijo.

a). Que comparece ante mí, advertido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante Notario Público, para rendir las siguientes:

DECLARACIONES

I. Que mediante Escritura Pública número 5,388 Cinco mil trescientos ochenta y ocho del Volumen Vigésimo Primero, de fecha 4 Cuatro de Abril de 1997 Mil novecientos noventa y siete, del Protocolo a cargo del Licenciado Jorge Benjamín Raygoza González, Notario Público número 74 Setenta y cuatro, de esta residencia e inscrita bajo la Inscripción número 114, del Libro número 761 de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, se constituyó previo permiso de la Secretaria de

Lic. Jaime Humberto Cedeña Imperial
NOTARIO PUBLICO No. 143
Los Mochis. Sin.



Relaciones Exteriores, la Sociedad denominada "**IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES**", **SOCIEDAD CIVIL**, con duración de Noventa y nueve años, domicilio social en esta Ciudad, cuyo objeto social entre otros es el Desarrollo, instalación, soporte técnico, servicio y consultoría de software y sistemas de cómputo, y con capital social de \$50,000.00 Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional. =====

==II. =Que con fecha 30 Treinta de Junio del 2004 Dos Mil Cuatro, su Representada la Sociedad denominada "**IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES**" **SOCIEDAD CIVIL**, celebró Asamblea General Ordinaria. =====

==III.= Que con el carácter antes indicado, mediante este instrumento solicita al suscrito Notario se sirva Protocolizar el Acta de Asamblea a que se refiere en el punto anterior, misma que en este acto exhibe para tal efecto. =====

====En obsequio a lo solicitado por el compareciente, el suscrito Notario da fe de: =====

====Que solicite al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal y al no proporcionármelas, le adverti de lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto quince (2.3.15) de Modificaciones a la Miscelánea Fiscal dos mil tres, por lo que procederé a presentar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere dicha disposición, mismo que agregaré a este instrumento con la Letra que le corresponda.

====Que tengo a la vista el Acta de Asamblea cuya protocolización se me solicita, la cual es del tenor siguiente: =====

====En la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, siendo las 10:00 diez horas del día 30 de Junio del 2004, se reunieron en el domicilio social los socios de la Sociedad denominada "**IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES**", **SOCIEDAD CIVIL**, para celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a fin de desahogar la siguiente: ==

=====**ORDEN DEL DIA**=====

- ====1. =Nombramiento de un Escrutador. =====
- ====2. = Otorgar amplias facultades de Representación al Presidente del Consejo de Administración. =====
- ====3.= Nombramiento de un Delegado Especial que concurra ante Notario Público a protocolizar el Acta que se levante. =====

COTEJADO

====Presidió la Asamblea el Ingeniero en Sistemas Computacionales **JORGE ORDUÑO MONDACA** y como Secretario el Ingeniero en Sistemas Computacionales **MARIA ESTHER AHUMADA CHAVEZ**, quienes tienen los mismos puestos en la Escritura Constitutiva. =====

====1. =En desahogo del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutador a la Licenciada en Sistemas Computacionales **GLORIA EDITH SOTO MIRANDA**, quien habiendo aceptado el cargo procedió a pasar la siguiente Lista de Asistencia la cual se transcribe: =====

=====**LISTA DE ASISTENCIA**=====

ACCIONISTAS.....	APORTACIONES.....
JORGE ORDUÑO MONDACA.....	\$ 25,000.00 Moneda Nacional
MARIA ESTHER AHUMADA CHAVEZ,.....	\$ 20,000.00 Moneda Nacional
GLORIA EDITH SOTO MIRANDA,.....	\$ 5,000.00 Moneda Nacional
TOTAL CAPITAL.....	\$ 50,000.00 Moneda Nacional

====El Escrutador manifiesta que se encuentran todos los socios por lo que hubo un 100% de asistencia a esta Asamblea. =====

====Por la certificación que hace el Escrutador, el Presidente de la Asamblea Ingeniero en Sistemas Computacionales **JORGE ORDUÑO MONDACA**, la declara legalmente instalada sin que hubiere sido necesario el aviso con acuse de recibo que prevé los Estatutos Sociales. =====

====2. =En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, habiendo quórum legal el Presidente de la Asamblea Ingeniero **JORGE ORDUÑO MONDACA**, expone que para una mayor agilidad de las actividades sociales en el Mercado, es necesario otorgar al Presidente del Consejo de Administración amplias facultades de representación, lo que pone su consideración para los acuerdos que procedan. =====

====Previas las deliberaciones del caso la totalidad de los socios por unanimidad de votos, tomó el siguiente: =====

=====**ACUERDOS**=====

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial
NOTARIO PUBLICO No. 143
Los Mochis, Sin.



== Se otorga al Presidente del Consejo de Administración, señor Licenciado **JORGE**

ORDUÑO MONDACA, en forma individual, las siguientes facultades: =====

==A).= Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad o que sean consecuencia directa o indirecta de ésta, tendrán un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el 2,554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal. =====

==B).= Representar a la Sociedad en materia judicial, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y en consecuencia ejemplificativamente, pero no limitativamente podrá desistirse, transigir, comprometer en arbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, promover y desistirse del Juicio de Amparo, todo ello sin limitación alguna. =====

==C).= Asimismo y en los términos del Párrafo Tercero del Artículo 114 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Sinaloa, se les otorga **PODER** para que formulen denuncias y querellas del orden criminal, otorguen el perdón para el sobreseimiento de la acción penal y constituirse en coadyuvante del Agente del Ministerio Público. =====

==D).= Asimismo, se les otorga **PODER** para las Relaciones Laborales de la Sociedad, en los términos del Segundo Párrafo del Artículo 2,436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su concordante el 2,554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para que de conformidad con los Artículos 11, 875, 876, 877, 878, 881, 884 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, intervengan en representación de la Sociedad ante las Autoridades de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con facultades para llevar a cabo arreglos conciliatorios en las Audiencias respectivas, contestar demandas y oponer excepciones, ofrecer pruebas y desahogarlas, absolver y articular posiciones en los juicios que se tramiten ante cualquiera de las Autoridades Laborales que se mencionan en el Artículo 523 de la precitada Ley Federal del Trabajo, en conflictos individuales o colectivos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, sin limitación alguna. =====

ESTEBAN

===E).= Igualmente se otorga **PODER ESPECIAL** para que a nombre y representación de la Sociedad, realicen toda clase de gestiones y trámites, ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquiera de sus Dependencias, para que cobre y reciba toda clase de apoyos o estímulos otorgados por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como devoluciones de I.V.A., así como realizar toda clase de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto Nacional del Fondo a la Vivienda para los Trabajadores, firmando para ello toda clase de documentos necesarios y convenientes para el cumplimiento del mandato, así como aperturar ante Instituciones Bancarias Cuentas de Cheques, expedir cheques y cancelarlas.

===F).= Delegar sus facultades en una o varias personas para la ejecución de actos concretos, señalándoles sus atribuciones. =====

===G).= Conferir Poderes Generales y Especiales y revócarlos, conservando no obstante su ejercicio. =====

===H).= Celebrar toda clase de contratos de crédito con Instituciones Bancarias y suscribir toda clase de Títulos de Crédito y documentos que se deriven de dichos contratos, en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. =

===I).= Dirigirá el negocio, representará a la Sociedad y llevará la firma social, pudiendo nombrar Gerentes Generales o Gerentes Administrativos, otorgándoles las facultades que estime convenientes, así como revocar dichos nombramientos. =====

===3.,=En el desahogo del Tercer Punto de la Orden del Día, el Presidente manifiesta que es necesario nombrar un Delegado Especial que concurra ante Notario Público a Protocolizar el Acta que se levante de esta Asamblea. =====

===La Asamblea por unanimidad de votos designó como Delegado Especial al señor Ingeniero en Sistemas Computacionales **JORGE ORDUÑO MONDACA**, para los objetivos anteriores. =====

=== No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:00 once horas del día de la fecha, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta que firman los que en ella intervinieron en comprobación de su asistencia y conformidad con los acuerdos tomados.=

DAMOS FE. =====

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

NOTARIO PÚBLICO No. 143

Los Mochis, Sin.



ING. JORGE ORDUÑO MONDACA. Firmado.- ING. MARIA ESTHER AHUMADA

CHAVEZ. Firmado.- LIC. GLORIA EDITH SOTO MIRANDA. Firmado. =====

====Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original al que me remito y devuelvo al interesado para su resguardo. =====

====III. =Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: =====

=====**CL A U S U L A S**=====

PRIMERA. =Se tiene por Protocolizada en todas y cada una de sus partes el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por la Sociedad denominada "**IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES**", **SOCIEDAD CIVIL**, con fecha 30 Treinta de Junio del 2004 Dos Mil Cuatro. =====

SEGUNDA. =En cumplimiento a la Asamblea el compareciente otorga al Presidente del Consejo de Administración, Lic. **JORGE ORDUÑO MONDACA**, un **PODER GENERAL PARA LEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO**, suscribir títulos de crédito, otorgar y revocar poderes, en los términos especificados en la Asamblea que se protocoliza. =====

TERCERA. =Se tienen por formalizados todos y cada uno de los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito. =====

=====**P E R S O N A L I D A D**=====

====El señor Ingeniero **JORGE ORDUÑO MONDACA**, acredita su carácter de Delegado Especial con que comparece a este acto con el Acta de Asamblea transcrita anteriormente en este documento y manifiesta que su Representada la Sociedad denominada "**IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES**", **SOCIEDAD CIVIL**, tiene capacidad jurídica para celebrar este acto, acreditando su legal existencia con la Escritura Pública número 5,388 Cinco mil trescientos ochenta y ocho, Volumen Vigésimo Primero, de fecha 4 Cuatro de Abril de 1997 Mil novecientos noventa y siete, del Protocolo a cargo del Licenciado Jorge Benjamín Raygoza González, Notario Público número 74 Setenta y cuatro de esta residencia e inscrita bajo la Inscripción número 114 del Libro número 761 de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, de la cual en lo conducente transcribo lo siguiente: =".....ANTE MI, Licenciado **JORGE BENJAMIN**

C O P I A D O

RAYGOZA GONZALEZ, Notario Público número 74 Setenta y cuatro del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad,.....comparecieron los señores Ingeniero en Sistemas Computacionales JORGE ORDUÑO MONDACA, Licenciada en Sistemas Computacionales GLORIA EDITH SOTO MIRANDA e Ingeniero en Sistemas Computacionales MARIA ESTHER AHUMADA CHAVEZ, por su propio derecho; y quienes me expusieron: =Que al amparo del permiso número 25000556 (veinticinco millones quinientos cincuenta y seis), Expediente número 9725000547 (nueve mil setecientos veinticinco millones quinientos cuarenta y siete), folio 830 (ochocientos treinta) expedido por la Subdelegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa,....han acordado constituir una Sociedad Civil y para el efecto por medio de este acto vienen a formalizar el correspondiente pacto social de acuerdo con las siguientes: =CLAUSULAS: =CAPITULO PRIMERO. = DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. =PRIMERA. =Los otorgantes constituyen una SOCIEDAD CIVIL que se organiza de acuerdo con las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos para el Distrito Federal y demás Legislaciones Civiles de la República Mexicana. =SEGUNDA. =La denominación social será "IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES, SOCIEDAD CIVIL, pudiendo usarse indistintamente esa denominación completa, seguida de las abreviaturas "S.C". = TERCERA. = En la presente Sociedad los socios pactan de que no se admitirán directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerán en absoluto, derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. =CUARTA. =El domicilio social será en esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, México,....CAPITULO SEGUNDO. =DE LA DURACION Y OBJETO. =QUINTA. =La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años. = SEXTA. =El objeto de la Sociedad será: =a). =El desarrollo, instalación, soporte técnico, servicio y consultoría de Software y sistemas de cómputo. b=. =La obtención de los créditos necesarios para los objetivos anteriores. c). =La adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los anteriores objetivos; y d). =La celebración de actos

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

NOTARIO PUBLICO No. 143

Los Mochis, Sin.



juridicos u operaciones que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos anteriores enunciados. =CAPITULO TERCERO. =DEL CAPITAL SOCIAL. =SEPTIMA.

El Capital Social autorizado es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL), aportado y pagado por los socios.....CAPITULO CUARTO. =DE LOS SOCIOS. =DECIMA PRIMERA. =En la Sociedad existirán dos clases de socios: a). =Los fundadores, que serán los que firmen la presente escritura. b). = Los ordinarios, que serán aquellos que sin ser fundadores, ingresen con posterioridad a la Sociedad. La Asamblea General será la que en definitiva resuelva los ingresos de socios de cualquier clase.....CAPITULO QUINTO. =DE LAS ASAMBLEAS. =VIGESIMA. =El poder supremo de la Sociedad reside en la Asamblea General de Socios, la cual se reunirá cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social o cuando lo convoque cualquiera de los administradores; se citará a los socios por escrito cuando menos diez días naturales antes de la fecha señalada para la reunión, recabando el acuse de recibo de aquél en la copia del citatorio.....y los acuerdos de la Asamblea General de Socios, se tomarán por mayoría de los asistentes.....VIGESIMA PRIMERA. =Los acuerdos para la designación de miembros del Consejo de Administración, así como para su remoción o sustitución, se tomarán por una votación del setenta y cinco por ciento de los socios asistentes.....CAPITULO SEXTO. =DE LA ADMINISTRACION. =VIGESIMA QUINTA La Administración de la Sociedad se confiere a un Consejo de Administración integrado por tres personas, con las siguientes designaciones: Presidente, Secretario y Tesorero, quienes deberán ser electos por la Asamblea General, la cual en todo tiempo podrá removerlos con causa justificada. El ejercicio del Consejo de Administración será por tiempo indefinido, hasta que la propia Asamblea no los releve expresamente de sus cargos y las personas que deban sustituirlos tomen posesión de los mismos....VIGESIMA SEPTIMA. =El Consejo de Administración ejercerá las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto social y además tendrá enunciativa, pero no limitativa las siguientes facultades: a). =Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad o que sean consecuencia directa o indirecta de éste, tendrán un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE

COTEJADO

ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2,436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el 2,554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como el de sus semejantes de los demás Estados de la República, los que se dan aquí por reproducidos.....b). =Representar a la Sociedad en materia judicial con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, presentar a nombre de la Sociedad, juicios de amparo y desistirse de los mismos. c). =Delegar sus facultades en una o varias personas para la ejecución de actos concretos, señalándoles sus atribuciones. d). =Conferir Poderes generales o especiales y revocarlos, conservando no obstante su ejercicio. e). Para otorgar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar toda clase de contratos prendarios, hipotecarios, refaccionarios, arrendamiento, sub-arrendamiento o de cualquier otra índole que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social. f). =Para promover toda clase de denuncias o querellas del orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación del daño de los hechos y comisiones punitivas. g). Para llevar a cabo en nombre de la Sociedad toda clase de juicios ya sean civiles, mercantiles, administrativos, laborales, penales o del trabajo, respecto a este último punto, se refiere a la Secretaría correspondiente a ese Ramo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje,....h). Dirigir el negocio, representar a la Sociedad y llevar la firma social pudiendo nombrar Gerentes o Sub-Gerentes, así como revocar dichos nombramientos. i). Los demás que estos Estatutos, las Asambleas Generales de Socios y la Ley les confieran.....TRANSITORIAS.= PRIMERA. =Los comparecientes al firmar esta escritura en primera Asamblea General de socios, toman los siguientes acuerdos: =El Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado en la siguiente forma: PRESIDENTE. INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONES JORGE ORDUÑO MONDACA. SECRETARIO. INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES MARIA ESTHER AHUMADA CHAVEZ. TESORERO. LICENCIADA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES GLORIA EDITH

Lic. Jaime Humberto Cedeña Imperial

NOTARIO PÚBLICO No. 143

Los Mochis, Sin.



SOTO MIRANDA. =SEGUNDA. =El señor Ingeniero en Sistemas Computacionales JORGE ORDUÑO MONDACA, como Presidente del Consejo de Administración, gozará de las facultades establecidas en la Cláusula VIGESIMA SEPTIMA de esta escritura, excepción de las facultades de dominio que se deducen del inciso a), así como las facultades establecidas en los incisos e) y h) de la misma cláusula, que deberán ejercitarse siempre en forma conjunta.....". =====

====Con la Escritura Pública número 7020 Siete mil veinte, Volumen Vigésimo Octavo, de fecha 30 Treinta de Enero del 2001 Dos Mil Uno, del Protocolo a cargo del suscrito Notario, inscrita bajo la Inscripción número 107 del Libro 789 de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la cual transcribo lo siguiente: ="... ANTE MI, el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ BARRAZA, Notario Público número 64 Sesenta y cuatro en el Estado, con ejercicio y residencia dentro del Municipio de Ahome, HAGO CONSTAR: Que compareció el señor Ingeniero en Sistemas Computacionales JORGE ORDUÑO MONDACA, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada "IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES", SOCIEDAD CIVIL., personalidad que más adelante acreditará,..... y dijo:II. =Que con fecha 20 Veinte de Enero de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, su Representada la Sociedad denominada "IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES" SOCIEDAD CIVIL., celebró Asamblea General, misma que en este acto exhibe para su Protocolización, la ... es del tenor literal siguiente: =En la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, siendo las 10:00 diez horas del día 20 Veinte de Enero de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en el domicilio social los socios de la Sociedad denominada "IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES", SOCIEDAD CIVIL., para celebrar una ASAMBLEA GENERAL, a fin de desahogar la siguiente: =ORDEN DEL DIA..... 2. Modificación de la Cláusula Décima Primera de la Escritura Constitutiva.....2. =En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, habiendo quórum legal el Presidente de la Asamblea Ingeniero JORGE ORDUÑO MONDACA, expone la necesidad de Modificar la Cláusula Décima Primera de la Escritura Constitutiva a efecto de que se definan las clases de socios que colaboran en esta Sociedad. =La Asamblea deliberó y por unanimidad

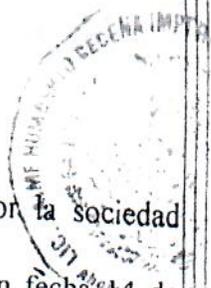
C. D. TOLEJANO

de votos aceptó la proposición del Presidente y se tomó el acuerdo de **MODIFICAR** la Cláusula **DECIMA PRIMERA**, para quedar en los siguientes términos: = "**DECIMA PRIMERA**: = Serán miembros de la Sociedad las personas que las Juntas de Socios admita en calidad de Asociados y de aspirantes. = Los aspirantes de la Sociedad no participarán en la formación del Capital Social ni en el Patrimonio de la Sociedad. = La Junta de Socios podrá admitir como miembros de la Sociedad, sin limitación de número, previo el acuerdo unánime de todos los socios, a las personas que llenen los requisitos que establezcan los presentes Estatutos. = Para ser admitidos en calidad de asociado, será requisito indispensable haber sido admitido en la categoría de aspirante en la Sociedad, por un término no menor de un año. Para ser admitido en la categoría de aspirante solo será necesario el acuerdo unánime de los socios. = Los aspirantes de la Sociedad, no tendrán derecho de voz ni de voto en los asuntos de la Sociedad, ni sobre los bienes o derechos de la misma. = Serán aplicables a los miembros de la Sociedad las estipulaciones establecidas en los Estatutos Sociales". =3. =En el desahogo del Tercer Punto de la Orden del Día, el Presidente manifiesta que es necesario nombrar un Delegado Especial que concurra ante Notario Público a Protocolizar el Acta que se levante de esta Asamblea. = La Asamblea por unanimidad de votos designó como Delegado Especial al señor Ingeniero en Sistemas Computacionales **JORGE ORDUÑO MONDACA**, para los objetivos anteriores..... III. =Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: = **CLAUSULAS.- PRIMERA**. =Se tiene por Protocolizada en todas y cada una de sus partes el Acta de Asamblea General celebrada por la Sociedad denominada "**IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES**", **SOCIEDAD CIVIL**, con fecha 20 Veinte de Enero de 1998 Mil novecientos noventa y ocho.....". =====
=Con la Escritura Pública número 8,272 Ocho mil doscientos setenta y dos, Volumen Vigésimo Noveno, de fecha 14 de agosto del 2003, del Protocolo a cargo del suscrito Notario, inscrita bajo a Inscripción número 44 del Libro 811 de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, relativa a la

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

NOTARIO PUBLICO No. 143

Los Mochis, Sin.



Protocolización el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por la sociedad denominada **IMAGEN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES, S.C.**, con fecha 14 de agosto del 2003 en la que se amplió el objeto social de la misma, reformándose al efecto la Cláusula Sexta de sus Estatutos Sociales. =====

Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente en lo conducente con sus originales a los que me remito y devuelvo al interesado por necesitarlos para otros usos. ==

===L E I D A y explicada la presente escritura al compareciente, enterado de su naturaleza valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó en unión del suscrito Notario que actúa y da fe. = DOY FE. =====

ING. JORGE ORDUÑO MONDACA. Firmado.- ANTE MI. = **LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL.** = NOTARIO PUBLICO No. 143. Firmado. El Sello de Autorizar. =====

=====**ARTICULO 2,436 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA.** =====

===En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

===En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

===En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

=== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán limitados. -----

=== Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.

=====**ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ EN ESTAS FOJAS UTILES SELLADAS Y FIRMADAS LEGALMENTE. VA**

CECEÑA

COTEJADO. EL PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, MÉXICO, A LOS DÍA (1) PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO. DOY FE. ==


LIC. JAIME HUMBERTO CECENA IMPERIAL

NOTARIO PUBLICO No. 143.



~~...~~ a las 12 horas, habiendo quedado Registrado bajo el No. 96 del libro No. 18 a la Sec. Terrestre \$ 231.55 No. 41806 de fecha 6 de JULIO de 2004 Lcs. Mochis, Sinaloa.

